

**DILIGENCIA** para hacer constar que con fecha de hoy, 23 de septiembre de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la *Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Rural Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020*, emitidas por el **Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Cádiz (CA05)** en relación con la siguiente línea de ayuda convocada mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017):

3. Línea de ayudas para la creación, mejora, ampliación, adaptación, acondicionamiento y modernización de las pymes de la Sierra de Cádiz (OGBPS5) 1ºPlazo.

Sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER  
de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria



FIRMADO POR	MANUEL TEVA FERNANDEZ	23/09/2019 09:34:19	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu761CUUAITIOsDJNYBAaGe5v7d	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE CÁDIZ**

LÍNEA DE AYUDA:

3. - Línea de ayudas para la creación, mejora, ampliación, adaptación, acondicionamiento y modernización de las pymes de la Sierra de Cádiz (OGBPS5) 1º Plazo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 24 de noviembre de 2017 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

**TERCERO.-** Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso, por falta de subsanación o por no subsanar en trámite de audiencia y Propuesta de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:22:33	PÁGINA 1/25
VERIFICACIÓN	640xu822AKWKBWp9Gi3I9rWGiradBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**CUARTO.-** Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**QUINTO.-** Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos y las solicitudes a archivar.

**SEXTO.-** Con fecha **5 de abril de 2019** la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Cádiz aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

**SEGUNDO.-** El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

*“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:*

*(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;*

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:



*“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).*

*Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.*

**TERCERO.-** Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 6 de diciembre de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

**CUARTO.-** Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 29 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Resolución de 24 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

**SEXTO.-** Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:22:33	PÁGINA 3/25
VERIFICACIÓN	640xu822AKwKBwp9Gi3I9rWGi radBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**SÉPTIMO.-** La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**OCTAVO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

**NOVENO.-** Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Cádiz y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
3. Línea de ayudas para la creación, mejora, ampliación, adaptación, acondicionamiento y modernización de las pymes de la Sierra de Cádiz (OGBPS5).	400.000,00 EUROS



Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

**1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383**

**SEGUNDO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

**TERCERO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanación

**CUARTO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo IV** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia para la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

**QUINTO.-** Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo V** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

**SEXTO.-** La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

**SÉPTIMO.-** La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE ) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:22:33	PÁGINA 5/25
VERIFICACIÓN	640xu822AKwKBwp9Gi3I9rWGi radBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

**OCTAVO.-** El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:22:33	PÁGINA 6/25
VERIFICACIÓN	640xu822AKwKBwp9Gi3I9rWGi radBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Regulatorias.

**NOVENO.-** El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

**DÉCIMO.-** La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:22:33	PÁGINA 7/25
VERIFICACIÓN	640xu822AKwKBwp9Gi3I9rWGi radBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA  
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo. Electrónicamente: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:22:33	PÁGINA 8/25
VERIFICACIÓN	64oxu822AKwKBwp9Gi3I9rWGi radBw	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ANEXO I**

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.**



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEA DE AYUDA: 3. - Línea de ayudas para la creación, mejora, adaptación, acondicionamiento y modernización de las pymes de la Sierra de Cádiz

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: **6 MESES** partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. PRIMER PLAZO**

**ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)**

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2017/CA05/OGBPS5/009	Pileus Print Leather S.L.	B72345929	Pileus Print Leather	44,50	378.000,00	50,25	189.945,00	R(UE) n.º1407/2013
2017/CA05/OGBPS5/057	Fábrica de Embutidos La Serrana, S.L.	B11015419	Comercio de carnes frescas y elaborados	37,50	73.387,80	50,00	36.693,90	R(UE) n.º1407/2013
2017/CA05/OGBPS5/067	Esther Rivera Barroso	**** 4848*	Apertura de Clínica Veterinaria en Setenil de las Bodegas	36,50	109.345,54	1,77	1.931,49	R(UE) n.º1407/2013
2017/CA05/OGBPS5/064	SCA El Agro	F11004649	Mejora Tecnológica en Almazara	28,50	98.570,00	50,00	49.285,00	R(UE) n.º1407/2013
2017/CA05/OGBPS5/065	SCA Nuestra Señora del Rosario	F11013653	Mejora Tecnológica en Almazara	25,00	92.705,00	50,00	46.352,50	R(UE) n.º1407/2013

## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/CA05/OGBPS5/009

Nombre/Razón Social: PILEUS PRINT LEATHER, S.L.

NIF/DNI/NIE: B72345929

Proyecto: Pileus Print Leather

Baremación: 44,50 puntos

### Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Maquinaria	Equipo de impresión y grabación	457.380,00 €	378.000,00 €	378.000,00 €	50,25%	189.945,00 €	NO
<b>TOTAL</b>		<b>457.380,00 €</b>	<b>378.000,00 €</b>	<b>378.000,00 €</b>		<b>189.945,00 €</b>	

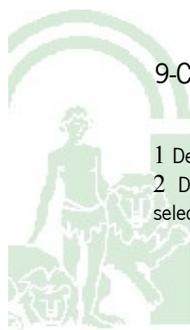
### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido<sup>1</sup>

Documentación justificativa del cumplimiento del compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad.

### Criterios de selección de cumplimiento diferido<sup>2</sup>:

- 1-CS1.1 Creación de empleo: Contratos, vida laboral de la empresa y seguros sociales.
- 2-CS1.2 Creación de empleo joven: Contratos, vida laboral de la empresa y seguros sociales.
- 3-CS1.3 Creación de empleo femenino: Contratos, vida laboral de la empresa y seguros sociales.
- 4-CS1.4 Creación de empleo a tiempo completo: Contratos, vida laboral de la empresa y seguros sociales.
- 5-CS1.5 Mantenimiento de empleo: Contratos, vida laboral de la empresa y seguros sociales.
- 6-CS1.8 Mantenimiento de empleo a tiempo completo: Contratos, vida laboral de la empresa y seguros sociales.
- 7-CS1.12 Residencia efectiva en la Zona Rural Leader de la persona empleada: Contratos, vida laboral de la empresa y seguros sociales.
- 8-CS2.2 Incorporación de recursos que promuevan el ahorro hídrico: Comprobación cumplimiento de la incorporación de recursos para el ahorro hídrico con el acta de finalización de inversión e Informe eficiencia hídrica por técnico/a o consultor competente.
- 9-CS2.4: Incorporación de recursos que promuevan el ahorro energético: Comprobación cumplimiento de la

<sup>1</sup> Deberán incluirse la condiciones de elegibilidad cuyo cumplimiento deba acreditarse durante la fase de justificación de la subvención concedida.  
<sup>2</sup> De acuerdo con lo establecido en el art. 34.5.m) de las BBRR, en los casos en los que proceda, en este apartado se identificarán los criterios de selección de carácter diferido, cuyo cumplimiento deberá acreditarse durante la fase de justificación de la subvención concedida.



- incorporación de recursos para el ahorro energético con el acta de finalización de inversión e Informe eficiencia hídrica por técnico/a o consultor competente.
- 10-CS2.12: Uso de sistemas de reciclaje o reutilización de residuos: Comprobación cumplimiento del uso de sistemas de reciclaje con el acta de finalización de inversión e Informe por técnico/a o consultor competente.
- 11-CS3.11 Plan de Igualdad en desarrollo o aplicación: Aportación de plan de igualdad.
- 12-CS4.1 Creación de una nueva empresa: Alta hacienda, alta seguridad social e inscripción registro correspondiente.
- 13-CS7.4 La ratio de ayuda solicitada por empleo creado es superior o igual a 150.000 e inferior a 200.000 €: Ayuda concedida y acreditación de empleo creado mediante contratos nuevos, seguros sociales y vida laboral empresa.

(\*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(\*\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (*se especificará el motivo*).



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:22:33	PÁGINA 11/25
VERIFICACIÓN	640xu822AKwKBwp9Gi3I9rWGi radBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/CA05/OGBPS5/057

Nombre/Razón Social: FABRICA DE EMBUTIDOS LA SERRANA, SL

NIF/DNI/NIE: B11015419

Proyecto: Nuevo Punto Venta La Serrana S.L.

Baremación: 37,50 puntos

### Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Maquinaria	MAQUINARIA CLIMATIZACION	6.473,50 €	5.350,00 €	0,00 €	50,00%	0,00 €	NO
Maquinaria	CAMARA FRIGORÍFICA	10.467,71 €	8.651,00 €	4.400,00 €	50,00%	2.200,00 €	NO
Maquinaria	MAQUINARIA	8.930,77 €	7.380,80 €	6.930,80 €	50,00%	3.465,40 €	NO
Mobiliario	MOBILIARIO	14.538,51 €	12.015,30 €	11.565,30 €	50,00%	5.782,65 €	NO
Construcciones	CARPINTERIA METALICA	6.097,19 €	5.039,00 €	4.207,70 €	50,00%	2.103,85 €	NO
Construcciones	CONSTRUCCION LOCAL	56.003,64 €	46.284,00 €	46.284,00 €	50,00%	23.142,00 €	NO
Instalaciones técnicas	INSTALACION FONTANERIA, ELECTRICIDAD Y EQUIPO SOLAR	3.263,37 €	2.697,00 €	0,00 €	50,00%	0,00 €	NO
<b>TOTAL</b>		<b>105.774,69 €</b>	<b>87.417,10 €</b>	<b>73.387,80 €</b>		<b>36.693,90 €</b>	

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido<sup>1</sup>

Documentación justificativa del cumplimiento del compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad.

### Criterios de selección de cumplimiento diferido<sup>2</sup>:

- 1.- CS1 Contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales.
- 2.- CS2.8 Informe contable de ventas por gestor/a o consultor/a competente.
- 3.- CS4.4 Informe de técnico/a o consultor competente.
- 4.- CS5.2 Certificado municipal que acredite que la inversión está localizada en el termino municipal correspondiente.

<sup>1</sup> Deberán incluirse la condiciones de elegibilidad cuyo cumplimiento deba acreditarse durante la fase de justificación de la subvención concedida.  
<sup>2</sup> De acuerdo con lo establecido en el art. 34.5.m) de las BBRR, en los casos en los que proceda, en este apartado se identificarán los criterios de selección de carácter diferido, cuyo cumplimiento deberá acreditarse durante la fase de justificación de la subvención concedida.



- 5.- CS6.4 Certificado del domicilio fiscal de la empresa
- 6.- CS7.2 Ayuda concedida y acreditación de empleo creado mediante contratos , seguros sociales y vida laboral de la empresa.
- 7.- CS9.1 Proyecto de ejecución, certificación final donde se detalle la instalación o edificación realizada e Informe por técnico/a o consultor/a competente.

(\*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(\*\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (*se especificará el motivo*).



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:22:33	PÁGINA 13/25
VERIFICACIÓN	64oxu822AKWKBWp9Gi3I9rWGi radBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/CA05/OGBPS5/064

Nombre/Razón Social: S.C.A. EL AGRO

NIF/DNI/NIE: F11004649

Proyecto: Mejora Tecnológica de Almazara

Baremación: 28,50 puntos

#### Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Maquinaria	LÍNEA DE LIMPIEZA 80/90 TM/H	119.269,70 €	98.570,00 €	98.570,00 €	50,00%	49.285,00 €	NO
<b>TOTAL</b>		<b>119.269,70 €</b>	<b>98.570,00 €</b>	<b>98.570,00 €</b>		<b>49.285,00 €</b>	

#### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido<sup>1</sup>

Documentación justificativa del cumplimiento del compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad.

#### Criterios de selección de cumplimiento diferido<sup>2</sup>:

- 1.-CS1.5 Mantenimiento de empleo: Contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales.
- 2.-CS1.7 Mantenimiento de empleo femenino: Contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales.
- 3.-CS1.8 Contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales.
- 4.-CS2.2 Incorporación de recursos que promuevan el ahorro hídrico: Informe eficiencia hídrica por técnico/a o consultor competente.
- 5.-CS2.4 Incorporación de recursos que promuevan el ahorro energético: Informe eficiencia energética por técnico/a o consultor competente. :
- 6.-CS2.12 Uso de sistemas de reciclaje o reutilización de residuos: Informe por técnico/a o consultor competente.

(\*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(\*\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- 1 Deberán incluirse la condiciones de elegibilidad cuyo cumplimiento deba acreditarse durante la fase de justificación de la subvención concedida.
- 2 De acuerdo con lo establecido en el art. 34.5.m) de las BBRR, en los casos en los que proceda, en este apartado se identificarán los criterios de selección de carácter diferido, cuyo cumplimiento deberá acreditarse durante la fase de justificación de la subvención concedida.



- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (*se especificará el motivo*).



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:22:33	PÁGINA 15/25
VERIFICACIÓN	64oxu822AKwKBwp9Gi3I9rWGi radBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/CA05/OGBPS5/065

Nombre/Razón Social: S.C.A. NTRA. SRA. DEL ROSARIO

NIF/DNI/NIE: F11013653

Proyecto: Mejora Tecnológica en Almazara (Sustitución de línea de lavado y limpieza del aceite)

Baremación: 25,00 puntos

#### Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Maquinaria	LINEA DE LIMPIEZA 45/50 Tm/h	65.340,00 €	54.000,00 €	54.000,00 €	50,00%	27.000,00 €	NO
Maquinaria	TOLVA DE RECEPCIÓN	27.291,55 €	22.555,00 €	22.555,00 €	50,00%	11.277,50 €	NO
Construcciones	ADECUACIÓN FOSO	19.541,50 €	16.150,00 €	16.150,00 €	50,00%	8.075,00 €	NO
	<b>TOTAL</b>	<b>112.173,05 €</b>	<b>92.705,00 €</b>	<b>92.705,00 €</b>		<b>46.352,50 €</b>	

#### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido<sup>1</sup>

Documentación justificativa del cumplimiento del compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad.

#### Criterios de selección de cumplimiento diferido<sup>2</sup>:

- 1.-CS1.5 Mantenimiento de empleo: Vida laboral, contratos y seguros sociales.
- 2.-CS1.8 Mantenimiento de empleo a tiempo completo: Vida laboral, contratos y seguros sociales.
- 3.-CS2.2 Incorporación de recursos que promuevan el ahorro hídrico: Informe por técnico/a o consultor/a competente sobre las medidas a aplicar.
- 4.-CS2.4 Incorporación de recursos que promuevan el ahorro energético: Informe por técnico/a o consultor/a competente sobre las medidas a aplicar.
- 5.-CS2.5 Existencia de recursos que promuevan el ahorro energético: Declaración jurada del promotor/a e Informe eficiencia energética por técnico/a o consultor/a competente.
- 6.-CS 2.9 Uso de fuentes de energía renovable: Declaración jurada del promotor/a e Informe por técnico/a o consultor competente.

(\*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

- 1 Deberán incluirse la condiciones de elegibilidad cuyo cumplimiento deba acreditarse durante la fase de justificación de la subvención concedida.
- 2 De acuerdo con lo establecido en el art. 34.5.m) de las BBRR, en los casos en los que proceda, en este apartado se identificarán los criterios de selección de carácter diferido, cuyo cumplimiento deberá acreditarse durante la fase de justificación de la subvención concedida.



(\*\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (*se especificará el motivo*).



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	23/09/2019 00:22:33	PÁGINA 17/25
VERIFICACIÓN	64oxu822AKwKBWp9Gi3I9rWGi radBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Expediente: 2017/CA05/OGBPS5/067

Nombre/Razón Social: ESTHER RIVERA BARROSO

NIF/DNI/NIE: \*\*\*\*4848\*

Proyecto: Apertura de Clínica Veterinaria en Setenil de las Bodegas

Baremación: 36,50 puntos

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS) (*)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Terrenos y bienes naturales	SOLAR	23.595,00 €	19.500,00 €	14.303,23 €	1.77%	252,65 €	NO
Construcciones	CONSTRUCCIÓN COMPLETA DE CLÍNICA VETERINARIA	97.117,11 €	88.288,28 €	88.288,28 €	1.77%	1.559,53 €	NO
Servicios profesionales independientes	GASTOS DE PROYECTO	3.028,03 €	2.752,75 €	0,00 €	1.77%	0,00 €	NO
Mobiliario	MOBILIARIO	5.736,61 €	4.741,00 €	4.741,00 €	1.77%	83,75 €	NO
Otro inmovilizado material	RÓTULOS FACHADA	719,00 €	594,21 €	594,21 €	1.77%	10,50 €	NO
Equipo para proceso de información	EQUIPO INFORMÁTICO ESPECIFICO PARA CLÍNICA	1.716,77 €	1.418,82 €	1.418,82 €	1.77%	25,06 €	NO
Maquinaria	MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO	37.430,14 €	30.934,00 €	0,00 €	1.77%	0,00 €	NO
<b>TOTAL</b>		<b>169.342,66 €</b>	<b>169.342,66 €</b>	<b>109.345,54 €</b>		<b>1.931,49 €</b>	

\*\*En este expediente hay limitación por acumulación de ayudas.

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido<sup>1</sup>**

Documentación justificativa del cumplimiento del compromiso de ecocondicionalidad y sociocondicionalidad.

**Criterios de selección de cumplimiento diferido<sup>2</sup>:**

- 1 Deberán incluirse la condiciones de elegibilidad cuyo cumplimiento deba acreditarse durante la fase de justificación de la subvención concedida.
- 2 De acuerdo con lo establecido en el art. 34.5.m) de las BBRR, en los casos en los que proceda, en este apartado se identificarán los criterios de selección de carácter diferido, cuyo cumplimiento deberá acreditarse durante la fase de justificación de la subvención concedida.



- 1.CS 2.2 Informe eficiencia hídrica por técnico/a o consultor competente.
- 2.CS 2.4 Informe eficiencia energética por técnico/a o consultor competente.
- 3.CS 3.3 Informe eficiencia energética por técnico/a o consultor competente.
- 4.CS 3.10 Convenio y DNI 's jóvenes (en su caso)
- 5.CS 4.3 Proyecto de Obra, certificación final de obra y licencias en su caso, inscripción del nuevo centro y para la maquinaria, inscripción en el registro correspondiente y en sus bienes inventariables, en su caso.
- 6.CS 5.4 Certificado municipal que acredite que la inversión está localizada en el termino municipal correspondiente.
- 7.CS 9.1 Proyecto de ejecución, certificación final donde se detalle la instalación o edificación realizada,
- 8.CS 9.2 Proyecto de ejecución, certificación final donde se detalle la instalación o edificación realizada.

(\*) Se consignará la previsión presupuestaria definitivamente solicitada por la persona o entidad promotora tal y como resulta de la solicitud de ayuda tras subsanación, o en su caso, tras el trámite de audiencia.

(\*\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.**
- e) otros (*se especificará el motivo*).



**ANEXO II  
RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO**

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.**



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEA DE AYUDA: 3. -Línea de ayudas para la creación, mejora, ampliación, adaptación, acondicionamiento y modernización de las pymes de la Sierra de Cádiz (OGBPS5).

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.**

<b>ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)</b>			
<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL</b>	<b>NIF / NIE</b>	<b>FECHA DESISTIMIENTO</b>
2017/CA05/OGBPS5/006	Reina Marín S.L.	B29769619	07/03/2018
2017/CA05/OGBPS5/010	Plácido Leyton Horrillo	****0161*	16/01/2019
2017/CA05/OGBPS5/059	Dolores Bermúdez López	****6079*	29/01/2018
2017/CA05/OGBPS5/069	Apartahotel Rural La Tallisca, S. L.	B72332984	23/01/2019

**ANEXO III****RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.**

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEA DE AYUDA: 3. - Línea de ayudas para la creación, mejora, ampliación, adaptación, acondicionamiento y modernización de las pymes de la Sierra de Cádiz (OGBPS5).

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.****ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)**

<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL</b>	<b>NIF/ NIE</b>	<b>CÓDIGO/ S NO SUBSANADOS</b>
2017/CA05/OGBPS5/044	Editorial Tréveris, S.L.	B82251893	1 - 2 - 9 - 29 - 30 - 31 - 32 - 33 - 34 - 35 - 36 - 37 - 39 - 40 - 41 - 47 - 48 - 57 - 58 - 59 - 60 - 61 - 76 - 81 - 82 - 83 - 85 - 87

**ANEXO IV****RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.**

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEA DE AYUDA: 3. -Línea de ayudas para la creación, mejora, ampliación, adaptación, acondicionamiento y modernización de las pymes de la Sierra de Cádiz (OGBPS5).

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.****ANEXO IV (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS EN TRÁMITE DE AUDIENCIA)**

<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL</b>	<b>NIF/ NIE</b>	<b>DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA</b>
2017/CA05/OGBPS5/003	Agroservicios Casan, S.L.	B11932407	Ofertas de acuerdo a lo indicado en el punto 5 del artículo 24 de la orden de 23 de noviembre de 2017.
2017/CA05/OGBPS5/004	José Cabeza Blanco	****3836*	Formulario de Alegaciones/Aceptación/presentación de Documentos y resto de documentación
2017/CA05/OGBPS5/011	S.C.A. Granja Escuela Buena Vista	F11617149	Ofertas de acuerdo a lo indicado en el punto 5 del artículo 24 de la orden de 23 de noviembre de 2017.
2017/CA05/OGBPS5/015	Reina Marín S.L.	B29769619	Ofertas de acuerdo a lo indicado en el punto 5 del artículo 24 de la orden de 23 de noviembre de 2017.
2017/CA05/OGBPS5/025	Quesos El Bosqueño, S.L.	B11054624	Formulario de Alegaciones/Aceptación/presentación de Documentos y resto de documentación
2017/CA05/OGBPS5/026	Los Organzales, S.L.	B11760113	Proyecto básico o anteproyecto valorado que permita una definición exacta de la intervención que se va a realizar y su coste. Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2017/CA05/OGBPS5/031	Escalona C. B.	E11843125	Ofertas de acuerdo a lo indicado en el punto 5 del artículo 24 de la orden de 23 de noviembre de 2017.
2017/CA05/OGBPS5/035	María Moreno Moreno	****5235*	Formulario de Alegaciones/Aceptación/presentación de Documentos y resto de documentación

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.**

**ANEXO IV (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS EN TRÁMITE DE AUDIENCIA)**

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE	DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA
2017/CA05/0GBPS5/041	S.C.A. Europeos	F11055563	Formulario de Alegaciones/Aceptación/presentación de Documentos y resto de documentación
2017/CA05/0GBPS5/042	Jose Antonio Sierra Romero	****3604*	Formulario de Alegaciones/Aceptación/presentación de Documentos y resto de documentación
2017/CA05/0GBPS5/058	Cerámicas Alcántara, S.L.L.	B11593019	3 ofertas de bienes de segunda mano para cada gasto de bienes de segunda mano. 3 ofertas de bienes nuevos para cada gasto de bienes de segunda mano. Declaración del vendedor.
2017/CA05/0GBPS5/060	Concepción Medina Barroso	****4350*	Formulario de Alegaciones/Aceptación/presentación de Documentos y resto de documentación
2017/CA05/0GBPS5/061	José Castro Álvarez	****2358*	Formulario de Alegaciones/Aceptación/presentación de Documentos y resto de documentación
2017/CA05/0GBPS5/062	Josefa Serrano Álvarez	****7853*	Formulario de Alegaciones/Aceptación/presentación de Documentos y resto de documentación
2017/CA05/0GBPS5/063	Encarnación Troya Gerena	****5145*	Proyecto técnico
2017/CA05/0GBPS5/066	SCA La Pequeña Holanda	F21013941	Ofertas de acuerdo a lo indicado en el art. 19.1 i) de la Orden de 23 de noviembre de 2017 en lo referente al principio de moderación de los costes.
2017/CA05/0GBPS5/071	Juan José Tornay Fuentesal	****3427*	Formulario de Alegaciones/Aceptación/presentación de Documentos y resto de documentación
2017/CA05/0GBPS5/072	Maria José Santos García	****4581*	Ofertas de acuerdo a lo indicado en el punto 5 del artículo 24 de la orden de 23 de noviembre de 2017 y el art. 19.1 i) de la Orden de 23 de noviembre de 2017 en lo referente al principio de moderación de los costes.
2017/CA05/0GBPS5/073	Francisco José Peralta Manzano	****9361*	Ofertas de acuerdo a lo indicado en el punto 5 del artículo 24 de la orden de 23 de noviembre de 2017.
2017/CA05/0GBPS5/074	José Manzano Lorenzo	****7686*	Documento de capacidad legal de uso o disfrute.
2017/CA05/0GBPS5/077	Isabel María Rivera López	****4159*	Ofertas de acuerdo a lo indicado en el punto 5 del artículo 24 de la orden de 23 de noviembre de 2017.
2017/CA05/0GBPS5/079	Asociación de Mujeres Zaharilla	G11459641	Formulario de Alegaciones/Aceptación/presentación de Documentos y resto de documentación

**ANEXO V**  
**RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.**

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEA DE AYUDA: 3. -Línea de ayudas para la creación, mejora, ampliación, adaptación, acondicionamiento y modernización de las pymes de la Sierra de Cádiz (OGBP55).

<b>AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.</b>			
<b>ANEXO VI (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS )</b>			
<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE/RAZÓN SOC/NIF/NIE</b>	<b>ART. APLICABLE</b>	<b>CAUSA DENEGACIÓN</b>
2017 /CA05/OGBP55/018	Silvia Maria Fernández Bobes ****1135*	6.1 Y 16.3 Orden de 23 de noviembre de 2017	Todos los proyectos que resulten seleccionados deberán haber alcanzado una puntuación mínima. Este proyecto tiene una puntuación de 8 puntos y la puntuación mínima para los proyectos de esta línea de ayuda es de 10 puntos.
2017 /CA05/OGBP55/020	Orellana Velázquez, C. B.	8 Orden de 23 de noviembre de 2017	No supera la cuantía mínima de inversión establecida en el Anexo I de Líneas de Ayuda.
2017 /CA05/OGBP55/023	Rendimiento Verde S.L	6.1, 6.7 6.9, 7.1, 8.4, 9.f, 10.e, 19.7.a) y c), 24.5.a), 24.9, 24.10.a), 24.11, 24.12, y 24.14 Orden de 23 de noviembre de 2017	No se demuestra la viabilidad técnica, económica y financiera. No se indica el lugar exacto de ejecución del proyecto. No se aporta certificado de tasador independiente debidamente acreditado, para la adquisición del local. Y además su coste es estimativo, pues no se define con concreción cual es este ni se indica el lugar exacto del mismo. No se aportan ofertas para ninguno de los gastos contemplados. No se aporta proyecto básico o anteproyecto valorado que permita una definición exacta de la intervención que se va a realizar y su coste. No se realiza descripción del carácter innovador del proyecto, conforme al epígrafe 5.3 de la EDL Sierra de Cádiz. No se aporta declaración responsable de la capacidad legal del uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el proyecto.

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.**

**ANEXO VI (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS )**

<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE/ RAZÓN SOCNIF/ NIE</b>	<b>ART. APLICABLE</b>	<b>CAUSA DENEGACIÓN</b>
2017/CA05/0GBPS5/033	Lopicomo, S.L.	19.5 y 16.3 Orden de 23 de noviembre de 2017	No se presenta información y datos necesarios para aplicar los criterios y subcriterios aplicables al proyecto solicitado.
2017/CA05/0GBPS5/036	María Teresa Gómez Ordoñez	8 Orden de 23 de noviembre de 2017	No supera la cuantía mínima de inversión establecida en el Anexo I de Líneas de Ayuda.
2017/CA05/0GBPS5/050	AGROGEDUL, S.L.	Art. 19.5 y 16.3 y 24. Orden de 23 de noviembre de 2017	Todos los proyectos que resulten seleccionados deberán haber alcanzado una puntuación mínima. Este proyecto tiene una puntuación de 8 puntos y la puntuación mínima para los proyectos de esta línea de ayuda es de 10 puntos.
2017/CA05/0GBPS5/051	AGROGEDUL, S.L.	6.1 Y 16.3 Orden de 23 de noviembre de 2017	Todos los proyectos que resulten seleccionados deberán haber alcanzado una puntuación mínima. Este proyecto tiene una puntuación de 7 puntos y la puntuación mínima para los proyectos de esta línea de ayuda es de 10 puntos.
2017/CA05/0GBPS5/075	Luis Moreno Rosales	26 Y 27 Orden de 23 de noviembre de 2017	Informe de Subvencionabilidad Desfavorable
2017/CA05/0GBPS5/081	Antonia Soto Cano	26 Y 27 Orden de 23 de noviembre de 2017	Informe de Subvencionabilidad Desfavorable